



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ELSA ISABEL PAREDES GÓMEZ
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 001 Fecha: 20/03/2012

Resolución Secretarial

Nº 031 -2012-MINCETUR/SG

San Isidro, 20 de marzo de 2012

Vistos el Memorándum N° 049-2012-MINCETUR/SG/OGI e Informe Técnico N° 02-2012-MINCETUR/SG/OGI de la Oficina de Informática del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 02-2012-MINCETUR/SG/OGI, de fecha 15 de marzo de 2012, la Directora de la Oficina de Informática concluye que es necesario estandarizar los bienes complementarios a la infraestructura de la plataforma Blade con que cuenta el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, a fin de garantizar la funcionalidad y operatividad del servicio de soporte informático a los sistemas (aplicativos) que brinda el Ministerio;

Que, el Informe Técnico mencionado en el considerando precedente, señala que de no proceder el proceso de estandarización requerido, ello supondría que el Ministerio paralice dichos servicios y origine un costo mayor para la Entidad;

Que, la justificación señalada en el Informe Técnico citado, demuestra que la estandarización de los bienes complementarios a la infraestructura de la plataforma Blade con que cuenta el MINCETUR garantiza la continuidad del servicio de soporte informático a los sistemas (aplicativos) que brinda el Ministerio, por consiguiente, permiten el desarrollo de las actividades operativas del MINCETUR;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prohíbe que en la descripción de los bienes y servicios a contratar se haga referencia a marcas o nombres comerciales, entre otros, permitiendo solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentando, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el numeral VI.4 de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", señala que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le deleguen dicha facultad sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante Resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producido su aprobación;

Que, el Anexo Único del citado Reglamento, define la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ELSA ISABEL PAREDES GÓMEZ
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 001 Fecha: 20/03/2012

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" y la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 017-2009-MINCETUR/DM, de fecha 13 de febrero del 2009;

De acuerdo con los documentos del Vistos;

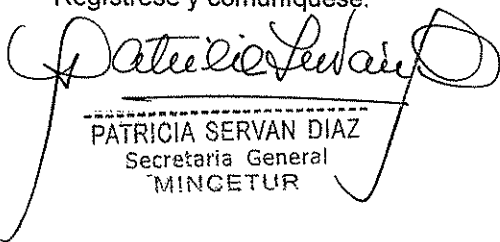
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la estandarización de los bienes complementarios a la infraestructura de la plataforma Blade con que cuenta el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el mismo que se detalla en el Anexo N° 1 que en un (01) folio, forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2°.- La estandarización aprobada es por un periodo de tres (03) años, salvo que varíen las condiciones que determinaron la misma, en esa situación la aprobación quedará sin efecto.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Informática del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la publicación de la presente Resolución al día siguiente de su aprobación en el Portal Institucional (www.mincetur.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


PATRICIA SERVÁN DÍAZ
Secretaria General
MINCETUR



Resolución Secretarial Nro.031- 2012 MINCETUR/SG

Anexo Nro.1

Estandarización de los bienes complementarios a la infraestructura de la plataforma blade con que cuenta el MINCETUR

Relación de bienes complementarios al equipo pre existente

Equipo: chasis para servidor
Marca: HP

Equipo : servidores Blade BL460c G6
Marca : HP



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ELSA ISABEL PAREDES GÓMEZ
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 001

Fecha:

20/03/2012